

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de septiembre de 2024. A despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó la citación para notificación personal del demandado con su respectiva constancia de entrega, realizada a través de medio físico por el mismo mandatario judicial.

La fecha de entrega se constató el 09 de julio de 2024, donde se le concedió el plazo de diez (10 días, para comparecer a oír notificación personal del auto admisorio de la demanda.

la contabilización del aludido término, emprendió al día siguiente, o sea el 10 de julio del año en curso, con vencimiento el 23 de idéntico mes y año, sin haber acudido a esta célula legal.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: septiembre diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Primera Instancia)						
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO CARDONA CARDONA						
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PÁCORÁ (CALDAS), representado por JUAN CAMILO ISAZA GONZÁLEZ, en calidad de Alcalde						
RADICADO:	17013	31	12	001	2024	00038	00
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICACIÓN POR AVISO						

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso Ordinario Laboral promovido por Luis Eduardo Cardona Cardona, actuando a través de apoderado judicial, en contra del Municipio de Pácora, Caldas, se dispone lo siguiente:

Teniendo en cuenta que dicha comunicación de citación para notificación personal del demandado se adelantó con las solemnidades pertinentes, y vencido el término para su comparecencia, el mismo no se hizo presente, ni de manera física en las instalaciones del juzgado o virtual al correo institucional del despacho, lo consecuente es dar aplicación al numeral 6 del artículo 291 del C del C.G. del P., que indica; “Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado **procederá a practicar la notificación por aviso**”. (subrayado y negrilla por fuera del texto original).

En consecuencia, se **ORDENA** remitir notificación por aviso de que trata el artículo 292 de la norma procesal, a la misma dirección física donde recibió la citación. A esta sede judicial deberá aportar constancia de recibido y copia del aviso y sus anexos debidamente cotejada y sellada por la empresa de servicio postal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9eff5cbfc16f12ca8de6010a5187540f24f8aae42c0e4c637e897395ef54a27**

Documento generado en 10/09/2024 04:47:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**